REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2023-2025-131

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico", reconociendo y fomentando la solidaridad y cooperación entre sus ciudadanos e instituciones;

Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber primordial del Estado "garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales";

Que el artículo 66, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas el derecho a la integridad personal, así como a una vida digna, y que el Estado tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos ante cualquier amenaza que ponga en riesgo su vida, integridad o bienes;

Que el artículo 66, numeral 9 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, comprometiendo al Estado y a sus instituciones en la protección de los ciudadanos frente a desastres naturales, accidentes, incendios y otras emergencias que pongan en peligro a la comunidad;

Que el Cuerpo de Bomberos de Santa Cruz, fundado el 03 de octubre de 1986, ha demostrado un compromiso inquebrantable con sus comunidades, dedicándose a la prevención, extinción de incendios, rescates, y atención de desastres naturales, enfrentando con valentía y sacrificio múltiples emergencias a lo largo de su historia;

Que el Cuerpo de Bomberos de Santa Cruz, con una trayectoria destacada de 38 años, ha desempeñado un papel fundamental en la respuesta a las graves y constantes inundaciones que han afectado la región. En estas circunstancias, el Cuerpo de Bomberos ha proporcionado rescate, asistencia humanitaria y evacuación a cientos de familias, salvando vidas y mitigando los efectos devastadores de estos desastres naturales sobre la población. A lo largo de su historia, ha evolucionado significativamente, modernizando sus recursos y tecnología, y brindando un servicio integral que no solo incluye la extinción de incendios, sino también la gestión de emergencias, lo que ha fortalecido la seguridad pública de su comunidad y demostrado su inquebrantable compromiso con el bienestar de la ciudadanía;

Que esta institución ha sido un ejemplo de abnegación, disciplina y solidaridad, no solo en la atención de emergencias, sino también en la prevención y educación comunitaria, salvando vidas y protegiendo propiedades a través de campañas de concienciación sobre la seguridad y la reducción de riesgos;

Que es justo y necesario reconocer públicamente el esfuerzo y sacrificio de los hombres y mujeres que, desde la fundación han servido a sus comunidades con entrega y profesionalismo, enfrentando los desafíos con valentía y un profundo compromiso hacia la protección de la vida y los bienes de la ciudadanía; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar al Cuerpo de Bomberos de Santa Cruz como "Benemérito de la Nación", en reconocimiento a su trayectoria institucional, caracterizada por su incansable labor en la defensa de la vida, el patrimonio y el medio ambiente, así como su valiente y ejemplar servicio en situaciones de emergencia.

Artículo 2.- Reconocer y enaltecer y reconocer públicamente la labor heroica de los miembros del Cuerpo de Bomberos, tanto activos como en servicio pasivo, quienes con valentía, profesionalismo y un profundo sentido de responsabilidad han protegido a sus comunidades frente a incendios, desastres naturales y otras emergencias, contribuyendo significativamente al bienestar de la sociedad.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ
Prosecretaria General